



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA N. ° 2022-00698

Accionante: **José Alfredo Torres González.**

Accionada: **Comisaría de Familia Bosa 1 de Bogotá D.C.**

El artículo 26 del Decreto 2591 de 1991 establece la posibilidad del actor de desistir de la acción de tutela. Frente a la oportunidad de presentar tal manifestación de voluntad, la Corte Constitucional ha establecido que “(...) resulta viable si se presenta antes de que exista una sentencia respecto a la controversia¹

Partiendo de estos supuestos, es claro entonces que, de acuerdo con lo manifestado por el accionante en escrito remitido por correo electrónico el 14 de junio de los corrientes, donde indicó que:

Mar 14/06/2022 10:14

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (608 KB)
comprobante de pago de multa.pdf

Señor (a)
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Acción de Tutela
Exp.- 2022-00698

De la manera más respetuosa adjunto comprobante de pago de la multa a mi impuesta, teniendo en cuenta que después de la radicación de esta acción de tutela, ya fue pagada la multa que me impedía pagar la Comisaría.

En tal sentido, ruego al Despacho tenga por desistida la acción de tutela.

ATENTAMENTE

JOSE ALFREDO TORRES GONZALES
CEDULA 324 9634
TELEFONO 317 6401100
Correo: segurayazmin17@gmail.com

¹ Auto 008 de 2012 M.P. Juan Carlos Henao Pérez.

Concluyéndose entonces que, cesa la amenaza de los derechos que José Alfredo Torres González consideraba conculcados, por tanto, no queda la menor duda que ésta acción ya pierde su objeto, pues, lo que se perseguía se obtuvo antes de proferirse una orden judicial en tal sentido.

En consecuencia, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bogotá D.C., **RESUELVE:**

Primero. - ACEPTAR por las razones que se han dejado consignadas en precedencia, el **DESISTIMIENTO** que **José Alfredo Torres González**, presentó de la acción de tutela.

SEGUNDO. - ORDÉNESE el archivo de las diligencias, tal como lo previene el artículo 26 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO. - Notifíquese la presente providencia a los extremos y vinculados por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ
2022-00698

MCPV